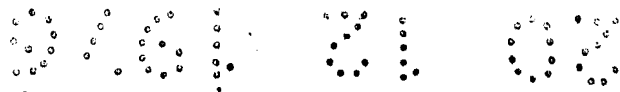




⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	⑲	223.950	
	⑳	FECHA DE PRESENTACION	
		21-10-76	

MODELO DE UTILIDAD 223.950

③① PRIORIDADES:		
③② NUMERO	③③ FECHA	③④ PAIS
④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD		④⑧ CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63 H
④⑨ TITULO DE LA INVENCIÓN VEHICULO DE JUGUETE.		
④⑪ SOLICITANTE (S) DON ALFONSO SAPENA HARO, DON PASCUAL ALBA MUÑOZ y DON JAIME HERRERO MEDIN.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Vista Alegre nº. 8 BURJASOT (Valencia)		
④⑫ INVENTOR (ES)		
④⑬ TITULAR (ES)		
④⑭ REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un vehículo de juguete.

5 Concretamente la invención proporciona un vehículo de juguete que aporta a su estructura la característica funcional de poder utilizar prácticamente la mitad posterior del habitáculo como maletero, reproduciendo así - las condiciones técnicas que imperan en la construcción de los vehículos modernos reales.

10 Para conseguir esta finalidad, que desde luego aporta nuevos alicientes a la práctica de los juegos infantiles, este vehículo de juguete parte de la organización del respaldo del asiento trasero a base de una pieza articulada a la carrocería, la cual puede abatirse sobre el asiento con carácter reversible.

15 Esta característica proporciona un amplio espacio disponible en el maletero posterior, debido a que el abatimiento del respaldo prolonga la superficie de dicho maletero, pudiendo accederse a este último a través de un portalón trasero que se halla articulado sobre el techo del vehículo. Por lo tanto es de destacar en este vehículo - la convertibilidad del respaldo en piso de maletero, asociada al fácil acceso a través del portalón trasero, lo que le convierte en un juguete versátil de moderna concepción.

25 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

30 La figura 1ª.- Muestra una vista en --

1 sección del vehículo de juguete con el respaldo de su asiento trasero en posición normal y con su portalón trasero cerrado.

5 Por último la figura 2ª corresponde a una vista en sección longitudinal del vehículo de juguete con el respaldo del asiento trasero abatido y constituyendo una prolongación del piso del maletero, y además con el portalón trasero del vehículo en posición de apertura.

10 Como puede observarse a tenor de los planos comentados, el vehículo de juguete presenta el respaldo 1 de su asiento 2 trasero constituido por una pieza que se articula mediante un eje 3 transversal sobre una pieza 3ª a modo de puente situada en la zona posterior del asiento 2 del vehículo. Esta articulación permite a la pieza del --
15 respaldo 1 disponerse en posición inclinada hacia atrás realizando la misión propia de respaldo de un asiento, o por el contrario abatirse sobre el asiento 2 para constituir una superficie 4 en prolongación del piso 5 del maletero, con lo cual se amplía el habitáculo del citado maletero.

20 El acceso al citado maletero viene determinado por la apertura de un portalón 6 trasero que se articula superiormente sobre un eje 7 dispuesto en el techo 8 del vehículo.

25 El asiento 2 forma un todo con el chasis 9 que configura el habitáculo interior del vehículo.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30

SECRET

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:
30

1 1ª.- "VEHICULO DE JUGUETE", caracteri-
zado esencialmente por el hecho de presentar el respaldo --
del asiento trasero constituido por una pieza articulada, -
la cual se abate, con carácter reversible, sobre el citado
5 asiento formando una superficie que da prolongación al piso -
del maletero posterior, asiendo éste último practicable a -
través de un portalón trasero que se halla articulado sobre
el techo de vehículo.

10 2ª.- Se reivindica por último como obje-
to sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se so-
licita: "VEHICULO DE JUGUETE"

15 Todo conforme queda descrito y reivin-
dicado en la presente Memoria descriptiva que consta de --
siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 de Octubre de 1.976

BERNARDO UNGRIA

P.P.



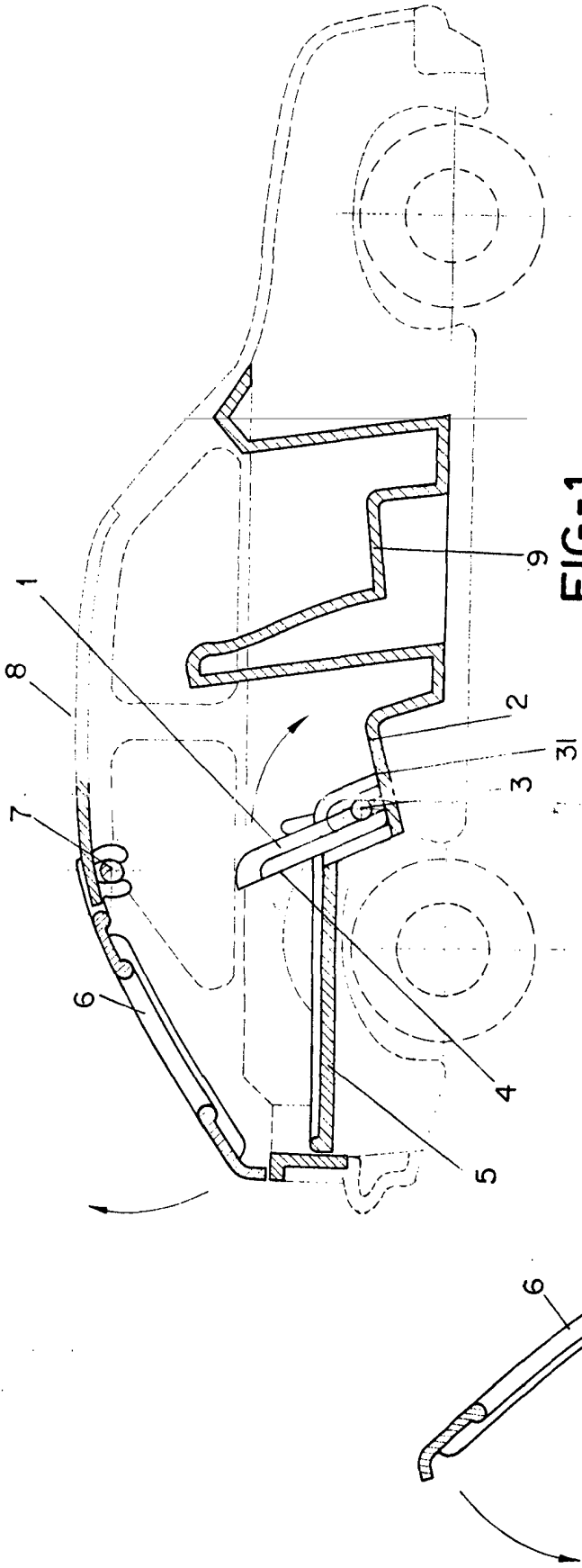


FIG-1

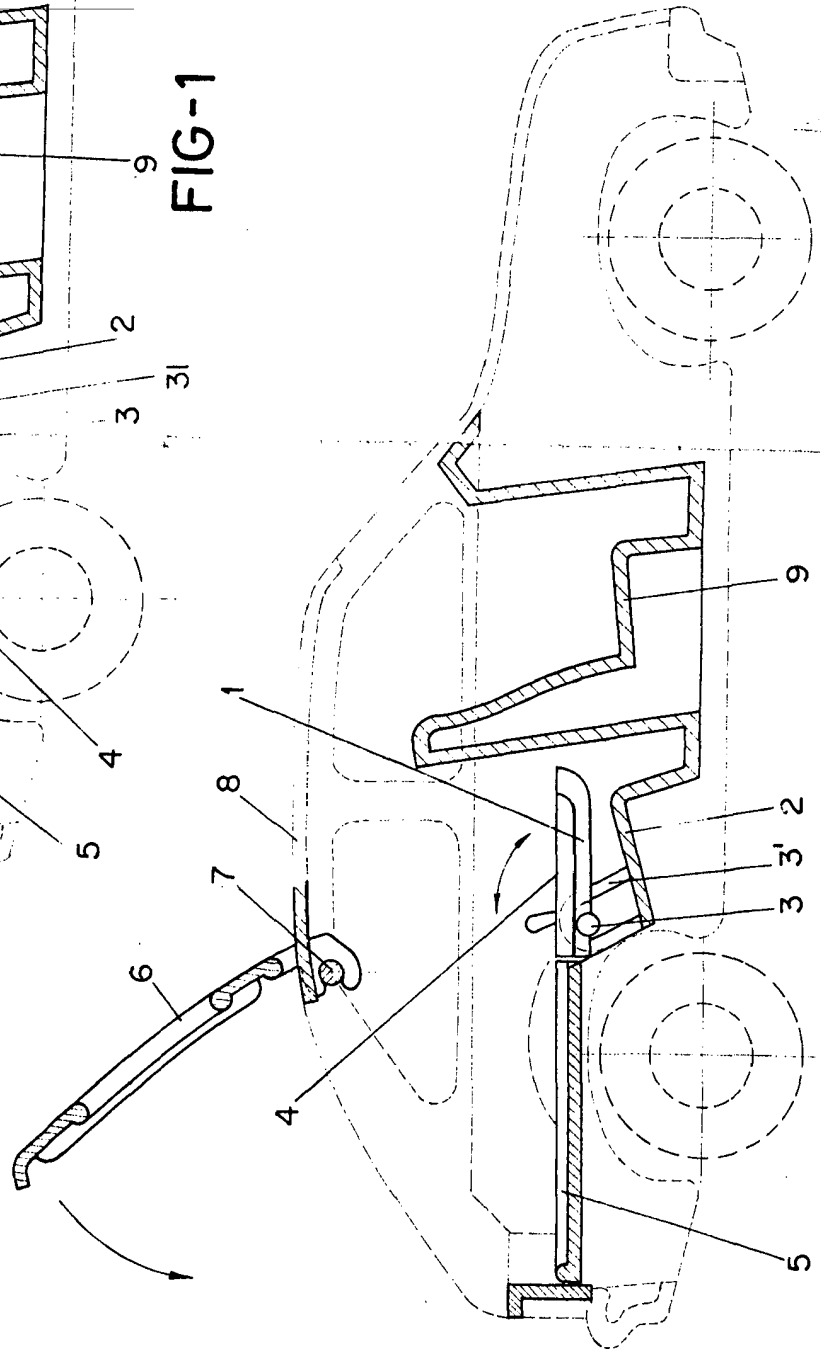


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 21 de OCTUBRE de 1976
BERNARDO UNGRIA
P. P.

80 18 1976

80 18 1976

88